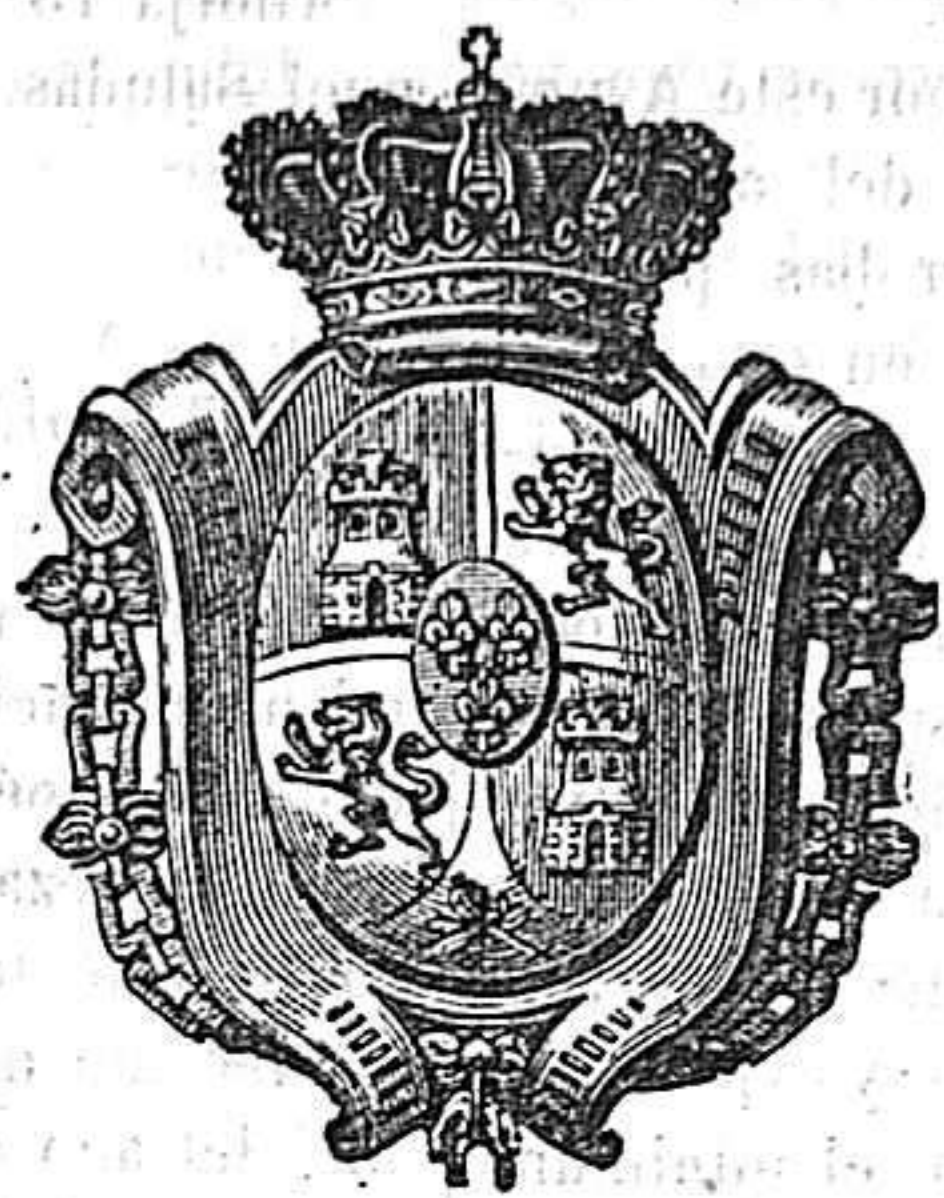


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de la Guerra me comunica, con fecha 29 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Guardia Alabardero Alejo Cazorra y Alés, á la que acompaña una Memoria del resultado obtenido en los ensayos del aparato de su invencion para tallar quintos; y en la que solicita que una vez examinada, si se considera útil para sustituir á las actuales tallas, se den las órdenes oportunas, proveyéndose al mismo tiempo de un modelo cada Diputacion provincial:

Considerando que el mecanismo objeto de su invento ha correspondido en su aplicacion á la práctica al fin que se propuso su autor, y que para obtener el privilegio de invencion que se le ha concedido por el Ministerio de Fomento, ha tenido que construir por su cuenta su ingenioso modelo, sufragando crecidos gastos:

Considerando que la adopcion de la expresada talla por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos cortaria abusos é irregularidades á que dan lugar las actuales tallas; y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Guerra en 16 del corriente,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer recomiende á V. E. eficazmente la adopcion del invento Cazorra, por si estima conveniente declararlo oficial para las Dipu-

taciones provinciales en los actos de la quinta, y recomendarlo tambien á los Ayuntamientos, sirviéndose manifestar oportunamente la resolucion que se adopte.»

De Real orden lo traslado á V. S., previniéndole recomiende con eficacia á la Diputacion y á los Ayuntamientos de esa provincia la adopcion del aparato mencionado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1877.—Rómero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 13 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general con objeto de fijar las reglas á que debe sujetarse la tramitacion de los expedientes que se instruyan á solicitud de los Ayuntamientos para que se condonen á los pueblos sus cupos de consumos del año 1874-75, por estimarlos comprendidos en la gracia concedida por el párrafo sexto art. 9.º de la ley de Presupuestos de 21 de Julio último. En su vista, S. M., de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar:

1.º Que los Ayuntamientos justifiquen por medio de informacion de testigos los dos hechos que para la concesion de la gracia exige el párrafo sexto del art. 9.º de la ley de Presupuestos, ó sean la ocupacion carlista, y el no haber podido plantear el impuesto durante el año de 1874-75.

2.º Que recibidos estos expedientes, las Administraciones económicas pidan sus informes sobre la verdad de los hechos alegados á la Diputacion provincial, á la Autoridad superior militar del distrito y al Juez de primera instancia del partido.

3.º Que con presencia de estos informes y del expediente, emitan aquellas el suyo acerca de la justicia de la condonacion pretendida, haciendo cons-

tar además los débitos de cada pueblo por el año de que se trata si han solicitado compensacion; y caso negativo, la contestacion que dieren á la invitacion que deberán dirigirles para que los compensen, si les consta que tienen medios para ello.

Y 4.º Que si del expediente é informes resulta la justicia de la condonacion, eleve V. E. la oportuna propuesta para que, oyendo acerca de la misma á la Asesoría y á la Intervencion general, se acuerde por este Ministerio lo que corresponda.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1877.—Barzanallana.—Sr. Director general de Impuestos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 807.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura del cabo de mar de segunda clase José María Sala, natural de Alicante, declarado en rebeldía en Consejo de guerra; poniéndolo en caso de ser habido á mi disposicion.

Tarragona 17 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 808.

Habiéndose extraviado á D. Miguel Saperas Llorens, vecino de esta ciudad, la cédula personal de 6.ª clase expedida á su favor en 30 de Noviembre último bajo el núm. 997; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 17 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 809.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. La Excmo. Diputacion provincial, en sesion del dia 14 del actual, ha acor-

dado que con toda urgencia se saquen á subasta las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera provincial de primer orden de Réus á Montroig, señalada en el plan general aprobado con el núm. 33, toda vez que ya en 1873 se decidió sacar á subasta la mencionada construccion, cuando el estado de los fondos provinciales lo permitiera.

Lo que he dispuesto hacer saber por este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 17 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 810.

La Excmo. Diputacion provincial, por acuerdo de 13 del actual, ha dispuesto que por la Direccion facultativa de caminos se proceda á hacer y terminar los estudios de las carreteras y camino vecinal que se expresan á continuacion.

Carretera de segundo orden de Amposta á Sta. Bárbara por Masdenverge ó sus inmediaciones núm. 1.º del plan general aprobado.

Carretera que partiendo de Prades se dirija á empalmar con la de Flix á Réus, que es parte de la de tercer orden que partiendo de la general de Lérida á Tarragona en las inmediaciones de la de Espluga de Francolí, va á unirse á la de Flix á Réus por Vallclara y Prades, señalada con el núm. 51.

Camino vecinal de segundo orden que partiendo de la carretera general de Artesa á Montblanch, en las inmediaciones de Belltall, va á terminar en Vallfogona de Riu-corp pasando por Pasantant, señalado con el núm. 57.

Lo que he dispuesto hacer saber por este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que teniendo de ello conocimiento los Sres. Alcaldes presten en su dia, á los encargados de hacer los estudios, los auxilios que necesiten para el mejor desempeño de su comision.

Tarragona 17 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 811.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado
de Territorial.

CIRCULAR.

Elegidas en el presente año nuevas municipalidades, las cuales han tomado ya posesion, y siendo urgente el comienzo de los trabajos preliminares para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1877-78, los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia remitirán á esta Administracion económica á la mayor brevedad, teniendo presente lo mandado en la Real orden de 30 de Junio de 1863, las ternas para la eleccion y nombramiento de nuevas Juntas periciales.

Espero, pues, del celo y exactitud de los Sres. Alcaldes, que no demorarán el cumplimiento de este importante servicio, no dando lugar á que por su morosidad me vea obligado á usar de medidas coercitivas, que aunque son en contra de mi carácter, me hallo dispuesto á emplear con todo aquel que no cumpla á la mayor brevedad el servicio que se interesa.

Tarragona 16 de Abril de 1877.—
El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 812.

Seccion de Caja.—Negociado de
anuncios.

Los tenedores de facturas de cupones de la renta perpétua interior y de subvenciones por obligaciones de ferrocarriles del vencimiento de 1.º de Julio del corriente año que hayan sido facturados en esta Administracion económica, pueden pasar á la Seccion de Caja de la misma en los dias y horas que á continuacion se expresan á cobrar la primera mitad de la tercera parte del importe de las mismas facturas. De renta perpétua interior, el dia 19 del actual, de nueve á once de la mañana. De subvenciones por obligaciones de ferrocarriles, el dia 20, á las mismas horas.

Tarragona 16 de Abril de 1877.—
El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 813.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento á la subasta del arriendo de la medida de trigo por el sistema métrico decimal en esta villa de uso voluntario para el año económico de 1877 á 78, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial el 22 del actual, á las diez de la mañana, y se librárá al más beneficioso postor, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio y expediente de su referencia, siendo el minimum de la cantidad en que se fija, de 26 pesetas.

Vendrell 11 de Abril de 1877.—El
Alcalde, Salvador Rabassó.

Núm. 814.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento á la subasta del arriendo del peso de las algarrobas por el sistema métrico decimal en esta villa, de uso voluntario, para el año económico de 1877 á 78, la que tendrá lugar el 22 del actual en la Casa Consistorial, á las diez de su mañana, y se librárá al más beneficioso postor, con sujecion al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y expediente de su referencia, siendo el minimum de la cantidad que se fija, de 47 pesetas.

Vendrell 11 de Abril de 1877.—El
Alcalde, Salvador Rabassó.

Núm. 815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos sobre la venta exclusiva de las especies de consumos al pormenor para hacer efectivo el cupo señalado á esta villa para el próximo año económico de 1877 á 78, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa consistorial de la misma el dia 22 del actual, de diez á doce de su mañana, horas en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la municipalidad, y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Vilaseca 15 de Abril de 1877.—El
Alcalde, José Solanas.

Núm. 816.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal para el próximo año económico, se previene á los que hayan sufrido alteracion en la suya respectiva, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, que empezará á correr desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castellvell 11 de Abril de 1877.—
El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 817.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y teratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del actual; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Porrera, Irlas, Riudecols, Borjas del Campo, Vilaplana, Aleixar y Arbolí,

se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre.

Alforja 13 de Abril de 1877.—Miguel Saludas.

Núm. 818.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de dicho nombre del año económico de 1877 á 78, lo hago público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes en este mismo término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en alguna de las mencionadas fincas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término preciso de quince dias á deducirlo con documentos legales que lo acrediten; pero advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Valls, Alcovér, Bráfim, Bonastre, Tarragona, Catllar, Secuita, Nulles y Vilabella, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Renau 13 de Abril de 1877.—El
Alcalde interino, Pedro Figuerola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 819.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de un hombre de unos cuarenta años de edad, que vestia pantalon de pana negro, chaqueta del mismo color, de paño, camisa blanca de lino grueso, gorra negra en la cabeza, y calzaba calcetines blancos y alpargatas; el cual ha sido hallado cadáver dentro de una barraca en el término de Pont de Armentera, en la mañana del veinte y nueve de Marzo último, para que dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaracion y ofrecerles la causa que sobre el hallazgo del referido cadáver me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales y administrativas procuren averiguar si en sus respectivas jurisdicciones falta algun sujeto de las señas indicadas, manifestándolo á este Juzgado á fin de poder identificar la persona del mencionado cadáver, por no haberse hallado cédula personal ni documento alguno.

Dado en Valls á tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller, Escribano.

Núm. 820.

Don José García Marzá, Juez de primera instancia del partido de San Feliu de Llobregat.

Por el presente se cita y llama á Antonio Gispert y Guinart, labrador bracero, de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Riudoms, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion en méritos de la causa criminal que instruyo sobre robo de dinero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Feliu de Llobregat á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José García Marzá.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Núm. 821.

Don Francisco Toda, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Casellas y N., natural del pueblo de Mura, de treinta años de edad aproximadamente, labrador y trabajador en doce de Febrero último en la carretera que de esta ciudad dirige á Vich, y habitante en el pueblo de Navareles, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, á contar del siguiente al de la publicación del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre muerte de Margarita Fonoll, el mencionado dia doce de Febrero último, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás que constituyen la policia judicial, la captura de dicho procesado, y caso de conseguirla, su conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Manresa á diez de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Toda.—Ignacio Cases, Escribano.

ANUNCIO.

Juntas Periciales.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, y se les servirán á correo seguido, ejemplares de las TERNAS que deben remitir á la Administracion económica de la provincia para cumplimentar lo dispuesto en la circular que inserta en el presente número del *Boletín oficial*.